



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089- 2020-MDP/GM

Pimentel, 14 de julio del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

CONSIDERANDO:

Que, la resolución ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 28.04.2020 y sus modificatorias, aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición de Covid-19 que tiene por finalidad contribuir con la prevención del Covid-19 en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para el regreso y reincorporación al trabajo, así como su sostenibilidad en el tiempo. Las disposiciones de este documento son aplicables al personal con vínculo laboral en el sector público;

Que, la precitada resolución ministerial obliga a toda entidad pública a elaborar y aprobar a través de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo la elaboración de mencionado documento técnico y que una vez aprobado deba ser registrado al Sistema Integrado de COVID-19 (SISCOVID-19);

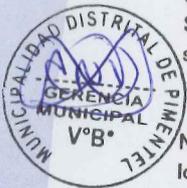
Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE aprueba la "Guía operativa para la gestión de los recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" con el objetivo regular el proceso de retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, de tal modo que este proceso se realice de manera ordenada y resguardando la seguridad y salud de los servidores.

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante oficios múltiples de fecha 18 de mayo y 01 de junio del presente año ha ordenado a los titulares de las entidades públicas el cumplimiento de los lineamientos contenidos en la resolución ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.

La constitución política del estado en su artículo 194° señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía no significa autarquía, por ello, cuando a un órgano se le impone implícitamente que dicha capacidad de autonomización y administración debe realizarse dentro del ordenamiento jurídico y en particular dentro de los límites constitucionalmente establecidos. Y es que la capacidad de autogobierno no significa dejar de pertenecer a una estructura general (Estado) y por el ordenamiento jurídico que lo rige. Por su propia naturaleza, la autonomía hace referencia a un poder limitado, en el que se ejercita un conjunto de atribuciones, pero respetando el principio de unidad del estado, al que se refiere el artículo 43° de la constitución.

Que, el Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 de la Municipalidad distrital de Pimentel incorporado como documento técnico mediante resolución de gerencia N° 082-2020-MDP/GM estipula diferentes etapas para el reinicio de las labores en la entidad, las cuales deben cumplirse con la finalidad de garantizar la implementación del mismo que permitan garantizar el respeto del derecho a la salud tanto de los servidores como de los administrados;

Que, el Art. 7 de la Constitución Política del Perú establece: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad." Por su parte el Art. 9 de la misma carta magna señala: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



aplicación Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 083-2020-MDP/GM, de fecha 29 de junio del 2020, que dispone el reinicio de actividades de la Municipalidad Distrital de Pimentel que aprueba en su **ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** el reinicio de las actividades administrativas y de atención a la ciudadanía en la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme a lo dispuesto en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el día miércoles 15 de julio del presente año.

Por su parte mediante Decreto Supremo N.° 94-2020-PCM, se establece medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, dentro de ellas reanuda las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía.

Al respecto, debemos señalar que el Artículo 16 del dispositivo legal antes señalado establece: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas v la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias v el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad v límites presupuesta/es autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes v servicios que hayan contratado. Las otras entidades del Sector Público deberán adoptar las medidas pertinentes para su funcionamiento". (Negrita y subrayado es nuestro)

En relación a ello y a fin de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo antes señalado es necesario que el establezca una nueva fecha la reanudación de las actividades contando con todas las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias.

Que; estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 07-2019-MDP/A del 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el reinicio de las actividades administrativas y de atención a la ciudadanía en la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme a lo dispuesto en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el día Lunes 20 de julio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO. - **DEROGUESE** la Resolución de Gerencia Municipal N° 83-2020-MDP/GM y cualquier norma que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Gerencias y Sub Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la difusión de la presente resolución a través de la Oficina de Imagen Institucional, así como a Oficina de Informática y Tecnología de la Información que proceda a su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Cház
GERENTE MUNICIPAL